AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

EDICTO No. 0005 - 2017
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 055-2016 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. FI6-141, se ha proferido AUTO PARN - 0065 del 16 de enero de 2017, el cual reza:

"Mediante radicado No. 20169030091432 del día quince (15) de diciembre del año 2016, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor FERNANDO BECERRA CORREDOR, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA titular del Contrato de Concesión No. FI6-141, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de los señores MAURICIO PAREDES Y ORLANDO PINZÓN, argumentando Entre otras razones las siguientes

"...Que los señores MAURICIO PAREDES y ORLANDO PINZÓN se encuentran adelantando labores mineras ´para la explotación de carbón dentro del área del Contrato No. FI6-141, que nos fue asignada, interfiriendo de mane5ra negativa con el desarrollo de nuestro proyecto de explotación, y para evitar inconvenientes de seguridad, ambientales y afiliaciones de los trabajadores a seguridad social integral y demás normatividad requerida(...)"

Mediante Auto PARN No 3310 del 16 de diciembre de 2016, se dispuso admitir la solicitud de amparo administrativo incoada por el señor FERNANDO BECERRA CORREDOR, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA titular del Contrato de Concesión No. FI6-141, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de los señores MAURICIO PAREDES Y ORLANDO PINZÓN y en tal sentido se fijó fecha para adelantar la diligencia de reconocimiento de área para el día veinticuatro (24) de enero de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) (Folios 5 y 6 cuadernillo de amparo administrativo No 055 de 2016).

Que a pesar de lo anterior, para la fecha del presente auto, existe una dificultad de tipo administrativo al interior de la ANM, relacionada con la no contratación del personal profesional para la atención de las diligencias, para lo cual se hace necesario ***reprogramar el día y hora para la diligencia de reconocimiento de área para el día ocho (08) de febrero de 2017 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.),*** *tratando siempre de respetar los parámetros legales para el trámite de amparo administrativo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor FERNANDO BECERRA CORREDOR, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA titular del Contrato de Concesión No. FI6-141en la calle 16 No. 15-21 Oficina 406 de Duitama, y a los querellados, señores MAURICIO PAREDES Y ORLANDO PINZÓN, quienes se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias correspondientes a la Vereda Tintoba Chiquito del municipio de Jericó

En consecuencia, líbrese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de JERICÓ para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros correspondientes a la Vereda Tintoba Chiquito, del municipio de Jericó

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de JERICÓ, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTES: señor FERNANDO BECERRA CORREDOR, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA titular del Contrato de Concesión No. FI6-141, y querellados, señores MAURICIO PAREDES Y ORLANDO PINZÓN quienes se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias correspondientes a la Vereda Tintoba Chiquito, del municipio de Jericó y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinadora

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA,** por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día diecisiete (17) de enero de 2017 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de enero de 2017, a las 4:00 p.m.

LINA ROCÍO MARTÍNEZ CHAPARRO
Gestor Punto de atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinadora